

Pueblo de Sierra Año de 1870

Expediente

instruido para inventariar todos
los efectos del culto y del arte exis-
tentes en el Convento de monjas
de este dho Pueblo, y traslación de las
mismas al de Pueblo de Alcocer

[Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly a signature or header.]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Convenio
1808

Revisada la suscripción del
convenio de esta villa y la tra-
sacción de las Religiosas que res-
ta en el mismo al punto que se
indica al Gobernador relativas reliquias
de un convento, en el día de hoy se
de hoy ha determinado como
P. P. para que verifique esta
traslación dentro del plazo de
15 días que se previene a con-
tante del Excmo. Sr. D. Juan
15 del actual.

El convento a que han
de conducirse las Religiosas
de esta villa no faltarán en
su conocimiento de P. P. de reliquias
luego como al Gobernador suscepcion
relativas que le participamos
de un convento

integrante. Pasos en adelante y
ante de cumplir de una sola copia de
val de todo en el acto y firmada
de Certificado

Sex luras en su forma

admirable que la traición
ha de llevar a cabo un ol
de los consideraciones que
a las Religiones corrupen
deu.

Dios que a V. su d. d.

París 16 Abril de 1870

Natural Emmanuël Bruns

Dr. Melán de Sivuela

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left side of the page]

de la Taberna del
villa de la unti
reinas reliquias
de los Conatos
interpose de
ta

Moran sueto

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left side of the page]

de mator de
constitui de
bento de reliquias
compasissu
de deluissu
de lura eubri

integrant. de mator de
auto de comp^{to} de mator de copia de
vale de mator de mator de
de Certifio

Sor Luis de Sotomayor



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Moran sueto

10

82

Don Antonio y Maguere sabed de...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

tenido de la precedente orden a la Abadía del
 Convento de religiones de esta villa y su entera
 quina y gobierno y de las otras religiones
 de esta villa se firmó a veinte y tres de Abril
 de mil ochocientos setenta

Pero Mendoza
 y Salgado

Francisco Morán suete

El Rey y su hija a veinte y cuatro de este
 mes y año, yo el Sr. me constituí en una
 de las locutorios del Convento de religiones
 de esta villa y habiendo conparacion
 yed a dentro la Abadía de las monjas
 de Santa Lucía del P. Juan de la Cruz en
 su integritad y posesion que antecedente y
 auto de su cargo de esta copia de
 val de tres en el acto y firmada
 de Certifio

Sox lura in infren



POAMEX

UNTA DE EXTRANJERIA

Morán suete

60

82

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Convento
Nº 408

Presentada la suplica del
Convento de esta villa y habiendo
de dispuesto el Excmo. Cabildo de esta villa y que
dual el Obispo de Toledo que
las Religiosas que existen en
el mismo sean trasladadas
al de Puebla de Almorox de
fonga y lo conveniente a
fin de que la traslacion se
verifique con la mayor bre-
vedad procediendole desde luego
a formar inventario por
separado de los objetos del cul-
to y de los artísticos con-
tribuyentes a este Convento
para hacer entrega de ellos
a los Ministerios de gran

Notificación
Se finca a diez de Mayo de
este año que el Sr. D. Juan de
los Rios de los Locustarios del Convento de
Morijun de esta villa y de vida a dentro
comparecieron por la causa del Sr. D. Juan de
los Rios por Juliana de facta de un hijo de
su hijo de San Rafael por Candida de facta de
su hijo de San Rafael por Candida de facta de
su hijo de San Rafael por Candida de facta de

cia y Justicia y fomento,
de igual manera proveyo
que se incautase en nombre
del Cortado del local ante-
dicho y verificado que sea,
remittiendo tanto el acta de
incautacion cuanto los inven-
tarios para los efectos cor-
respondientes.

Dijo que a V. M. S. S.
Badajoz 5 Mayo a 1800
Antuan Moreno J. P. M. S.

Por Meada de Simela

contiene a la de
de esta villa y que
de sus privilegios
de que se ha de
por orden y tes
ocedera a la de
de el Sr. Cobes
vicio de cuando
de primer Com.
de la villa de esta
de esta

de el Sr. Cobes
de esta

Notificación
En finch a diez de Mayo de
de el Sr. Cobes de esta villa
uno de los locutarios del Cabildo de
de esta villa y de vid a dentro
de esta villa de el Sr. Cobes
de el Sr. Cobes de esta villa
de el Sr. Cobes de esta villa
de el Sr. Cobes de esta villa
de el Sr. Cobes de esta villa



Caro Auto y Compañía, yo

su voluntad ha que se sabe en contenido a la de
siguientes del Cabildo de esta villa y que
en el dia de su reunion se dan principio
a formar el inventario de que se ha de
referencia con la anterior orden y tra-
minado que sea precedida de la de-
mas que manda ejecutar el Sr. Gober-
nador civil de la Provincia de Buenos
Ayres y firma el Sr. Meinda primer Conde
de esta villa de fecha a veinte y cinco
de abril ochocientos veinte

Pero Meinda
y Salgado

Manuel Torres y Plata

Atestacion Su Excelencia don Juan Manuel de Rosas
por el Sr. don Juan Manuel de Rosas
uno de los Secretarios del Cabildo de
Montevideo de esta villa y de ver a dentro
con presencia de la Señora doña Mariana de
Rosas por Juliana de Rosas y de la Señora
doña Francisca de Rosas por Candida de Rosas
y de don Juan Manuel de Rosas

Los señores de esta Herencia y de los señores de esta
orden que ante cada del Sr. Gobernador de
esta Real de esta Provincia y su ante de su
señorío, dan a los copias laterales de ellos
en el acto, y lo firmaron de que los señores

Sor Luisa de san Francisco

Sor Juliana de la

Asunción

Sor Gertrudis de

San Agustín

Sor Micaela de san Jerónimo

Sor Dolores de santa Teresa

Sor Candina de

San Agustín

Morales

Imbertos

En el día de hoy de esta fecha en el
ciento setenta y tres del Sr. Pedro de Mendocanza
calde primero Constitucional de esta
provincia de mi obediencia. Sin embargo de que yo
se descomulgado con la mañana de esta
día en el Convento de monjas de esta villa
con el fin de practicar el imbecitismo de los
dogmas del culto y constitución existentes en
el mismo. Lo que he acordado por el Sr. Gobernador
nuestro señor de la Provincia de esta Real de

actual y con interseccion de la obra de
de ciudad de Concepcion y de los Señores
la Obisporia segun cada uno de ellos de
diligencia resultando los obisporias
Ministerio. En unafija de unafija de unafija
ta la Obisporia =

Obra de San Juan de San Juan de San Juan

Obra de la Concepcion de Concepcion

Obra de San Miguel San Miguel

Obra de San Miguel

Obra de Santa Margarita

Obra de la Concepcion de la Concepcion

Obra de Santa Cecilia de Santa Cecilia

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Obra de San Juan de San Juan

Majas

Una Candelabro de plata cobrada con pesos
de diez libras y diez onzas =

Un copon de plata con pesos de una libra y
siete onzas =

Un caliz con patena y cucha de plata con
pesos de una libra y media =

Un conector de plata con pesos de una libra y once
onzas =

Un Incensario de plata con pesos de dos libras

Una navaja de plata con pesos de una libra

Una vinajera de metal

Dos candelabros de bronce amarillos

Una campanilla de metal

Dos lamparas de metal amarillos

Un organo =

Unas Campanas colocadas en la torre

Objetos de madera

Un Pulpito con su gradina

Un confesonario

Dos pectorales =

Dos Atriles =


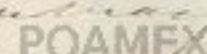
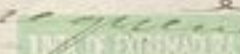
Dos Misales

Un Tenebrario

Una Murga

Napas

Una sobre peltis de algodon

Una   

Una    

U

para vestir los altares
Doi Albas de hilo =
Tres idem de lino =
Tres Mantos de hilo =
Otro idem de algodón =
Diez Aguamaniles de hilo y algodón
Doce purificadores de hilo
Seis corporales de lino
Un par de arul de seda labrada para el
palo y sus varas correspondientes
Una Casulla de seda verde =
Un tercio de tapiz blanco de seda
Otro idem negro =
Una Casulla negra de seda
Dos idem sucarnadas
Otra idem blanca
Otra idem mar vieja =
Una capa de cow de seda morada
Otra de tapiz blanco =
Una manga de seda negra
Un par de seda amantilla p^{ta} el altar
Una pali de seda sucarnada
Otra idem blanca bastante usada
Una bolsa de corporales color morado

con los paños de calices =
Otro idem color encarnado con idem
Otro idem color blanco con idem
Tres frontales q.^a atazan color sinosa
Dos idem blancos =
Un Paño de tapiz blanco q.^a el Paño pto
Otro idem de la Mesa de la Cofradia
Una colgadura de seda encarnada
y amarilla =

Objetos artísticos

Otro cuadro entera pintada a San
Juan =
Otro de otra tra de los Dolores =
Otro de la Casa de Dios =
Otro del lechero =
Otro de San Ildefonso =
Otro de San Juan de Salu =
Otro de Santa M.^a Magdalena
Otro de la Cruz
Otro q.^a tiene pintada la Cruz de
Otro del Divino Niño
Otro de San Bernabé
Otro de otra tra de la Pasion
Cinco vas. pequeños de papel y mar
co de San J. de imprenta La. ce.

Unos tres de la misma especie y colores
negro =

Una sillera de madera con veintey
seis acentos =

Otra idem con doce acentos =

Unos bancos de madera con respaldo
de bastante deteriorados =

Una puerca de pie regular =

Otra idem mas pequeña =

Un armario con tres cajones =

Y no habiendo otros objetos que inven-
tariarse de lo perteneciente a esta dili-
gencia en la cual se han cumplido en
dos dias, acordando el referido ter-

tercero se pongan dos ejemplares
de este inventario al uno en el

el uno por objeto del culto y en el
otro por adquisiciones y se le remitirá al

por Gobernador civil de la Provincia
segundo tiene vedado en lo primero

con los demas concurrentes y testigos
quitos han sido Pedro Ponce de Leon y

Francisco Ponce de Leon de esta ve-
=

Ciudad de que goza el título Cortes

Pedro Mendosa
y Gallegos

Sor Luisa de San

Sor Juliana de la
Asunción

Pedro Perez Nieto

Juan de Ribera

Juan de Morera y Vento

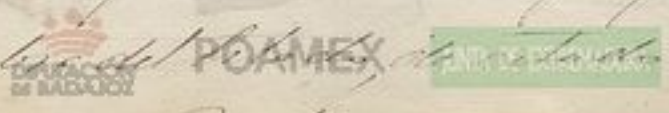
Dio

Donación Religiosa
Reple

Habiendo auditado a mi autoridad D^{na}
Martin Barbauro, vecino de esa
villa y apoderado y abtor en la
misma a los hijos y herederos del
Sr. Diego de Fombr
y Fombr, solicitando que se extinga
a' y se permita el edificio que
ocupa el convento de esa villa, y
haga entrega de los inventarios
que está formando el Sr. D^{no}
Diego a' su representante legitimo,
en virtud de lo dispuesto en la
clausula 18 del testamento de la
fundadora de dicho convento D^{na}
Leonor Velasco y Estuniga, conde
sa de Sivola, como quiera que
no se acredita de una manera
terminante el derecho que deaba
ga en la dicha finca, y
habiendo transcurrido el tiempo
y estado en cuyo tiempo ha pro
curado adquirir, no ha lugar a'
conceder lo que el interesado so
licita, sin perjuicio de modificar
este acuerdo en el caso de que
se demuestre de una manera
evidente y por los medios que

atenua con
este convenio
dicho religio
nando en
exclusiva ep
ga' la man
co Coartita
convento de
terceta de que
reut.
Reple

gase del dia de su plena celebracion
de las seis municipalidades en el Con
vento de esta villa a' comunicarse
las ordenes que se han recibido de ella
del Sr. Gobernador civil de la Provincia y su
padre de quien el Sr. D^{no} que provee en
nombre del Sr. D^{no} de la villa de edificio y
D^{no}



Clu
P
D
Sor
A
F

la Ley que me el derecho que hoy
de pretense hacer valer.

El propio tiempo se acordó
manifestar al N. que si en el ter-
mino de 2 dias contados desde el
en que llegue a su poder la pre-
dicha Orden, se cumplimentan en
todas sus partes las que des-
tinnique en la actual respecto
a la supresion de este convento,
le exigire la responsabilidad
a que se haga acordar por su
marcada desobediencia.

Dios que a N. m. d. a. d.
Badajoz 18 Mayo 1870

Baltasar Jimenez Hernandez

Gr. Alcalde de Simela



POAMEX

ZONA DE EXTREMADURA

... de una vez para siempre en el ...
... de este Cabildo ...
... en que se ha ...
... y cuando ...
... familias ...
... de este Cabildo ...
... a veinte y ...
... de que

...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
... POAMEX ...
...

Cl...

Pe...

Sor...

Ac...

Fr...

Gr... de Sants / M. Pericent...

paroy y Heben a efectos en la dca de unanimes se
jatta la tractacion de las Monjas de este Conben
to al de Puebla de Obisepo si en que otras religio
sas quiesca ir a otro punto y en caso de no
se le dejara fuera con sus familias y
y remediando que los conventos de unan
do y firma el Sr. Alcalde primero de esta
ciudad de esta villa de Puebla a veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos setenta y que
yo el Sr. Certifico =

Pedro Mendosa
y Gallegos

Franco Moreno m. n.


Habiendo Hebido a efectos en la dca de unanimes
ga de del dia de hoy la celebracion
de las seis monjas residentes en el Con
vento de esta Puebla a consecuencia de
sus ordenes que se han recibido de
del Sr. Gobernador civil de la Prov. y en caso
de no despues el Sr. Jefe que provee en
nombre del POAMEX, de esta dca de Puebla edificios y

24

su copia, desde conser. de todo el
repartido por Gobernador por el conser.
este mismo dia, remitiendole a su
vez el acta de incautación y forni-
dentación duplicados que se han for-
mado, al una de los objetos del acta,
y el otro de los artísticos remitien-
do los locales, segun lo tiene preve-
nido. Lo remando y firma el Sr. D.
de primer Conde de esta Villa de
vicio a V. V. y de la Mag. de mil
relaciones de esta

1871

Pero Murga
y Salgado

Mano Morandé

Diligencia En la misma fecha se han remitido
al Sr. Gobernador civil de la Prov. que
el Correo ordinario, todos los documen-
tos de que se hace mención en el auto an-
terior, de que certifica

Morandé



POAMEX

ATA DE EXTREMADA

Mano Morandé

Alcaldes y Regidores
de

Suplico a V. M. que se ha
sido servido a V. M.
señor D. Juan de
co de esta Prov. Quota
representa de los bienes
tas, suprimidos en ella
a fin de que pague
a lo que previene el
Decreto del 6 de Mayo
de 1803, siendo uno de
ellos el de su villa y
lo participo a V. M. para
su conocimiento y a fin
de que ponga a disposi-
cion de este Ayuntamiento
cuando se lo reclame

estando
de diligencia
señor D. Juan de
Cuentas
de los bienes
de su villa
de los bienes
de su villa
de los bienes
de su villa
de los bienes
de su villa

tan que antecede formalmente a los
Jueces de lo que encuentra en el Compendio de
provincias de la misma villa a fin de que
se la acepte, y de lo cual en su hecho en
yo a consecuencia de lo mandado en esta
orden que me ha dirigido el Sr. D. Juan de
Economico de esta Prov. y a la misma
tarea de la misma villa y para que

tanto las llaves del
edificio como los sus
tancios, datos y noticias
que pueda relacionarse.

Despues que a cuenta
de Badajoz se firmo
de 1870 -

William Emory Junco

For. Real de Sevilla

Diligencia En la misma fecha se han remitido
al N.º Gobernador civil de la Prov. por
el Correo ordinario, todos los documen-
tos de que se hace mención en el auto con-
tenido, de que certifico

Moran Uech

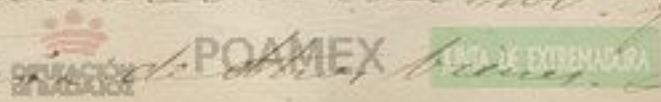


POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA

de economi
de fecha 3 de
que se
esta. Dico.
laura de los
en la mis
de se han
nada, al
de la
en la
a. que
al de a di
ubre de
N. del
ra. que
que de
ello y de
ta de la
remite al
estando
de diligenci
licitan
ra Com.
teguen de
esta
mista
Lopez
del
recibido
Maldonado
entre
en el imben

tan que antecede formado y otros por
fuerza de lo que encuentra en el Compendio
servicio de la misma villa a tiempo de
en la contratación, y de lo cual en su hecho con
go a consecuencia de lo mandado en la
orden que me ha dirigido el Sr. Sr. D. D.
Economico de esta P. N. y a la misma
Nacion de... POAMEX... Y para q



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Yor.

Diligencia En esta misma fecha se han recibido
al Sr. Gobernador civil de la Prov. por
el Correo ordinario, todos los documentos
de que se hace mención en el auto con-
tenido, de que certifica

Moran



POAMEX

TINTA DE EXTRACCION



Admón. Subalterna de por que
dados y datos del Estado del
Partido de Sonora del Reyno

El Sr. Don Juan de los Rios
co de esta Prov. en fecha 3 de
presente un dia lo que sigue
El Sr. Governador de esta Prov.
me ha remitido relación de los
combates suprimidos en la mis
ma en las comunidades se han tra
ladado a otros lugares al fin
to y siendo uno de los supri
midos el que existe en la villa
de acordado porvenir a V. que
inmediatamente se traslado a di
cho Pueblo y su nombre de esta
Don Juan de los Rios del Con
vento referido para su custodia del
Chano S. que se conserva el
cabe del mismo Pueblo y de los
lugares levantando nota de la in
continua que me remitirá al

estando
las diligencias
señaladas
en el
comit.
de que se
esta
comite
de lo que
recibido
de Meadell
entre si me
en el imbu

han que antecede de formados y otros por
que de lo que encuentro en el Combate de
servicios de la vicinia villa a tiempo de
culacetrarla, y de lo cual en su pueblo es
go a consecuencia de lo mandado en la
orden que me ha dirigido el Sr. Don Juan
de los Rios de esta Prov. y la vicinia
de que de lo que me remitirá al

momento, quedándose con copia autorizada por los mismos concurrentes.

En el acto de la inventariación procederá S. a la formación de un solo inventario, con arreglo a las prescripciones del Decreto del Jefe de la Provincia Provisional de 16 de Diciembre de 1868 a cuya formación concurrirá a propuesta un delegado o representante de la comunidad o incluso el Regidor Sindico de la localidad.

Dios que a 11 de Mayo de 1870 - José B.

Jefe de la Provincia - Lo que traslado a S. para que a la mayor brevedad posible me dirija hora para cumplir cuanto se previene por la superioridad.

Dios

Diligencia en la cual se ha verificado al S. Gobernador civil de la Prov. por el Correo ordinario, todos los documentos de que se hace mención en el auto anterior, de que certifico

Morán Nieto



POAMEX

LEY DE EXHIBICIÓN

Que. a. J. m. d. Anula 20
de Junio de 1870 =

El Señor Subalterno
D. Juan Lopez
Pitab

Vista popular de Anula

Tras que antecede formado el dicho por
Fuera de lo que encuentro en el Comprobante de
servicios de la misma villa a tiempo de
culacstrarlos, y de lo cual me he hecho cargo
al Comandante de la mandada en la
orden que me ha dirigido el Sr. Subalterno
Economico de esta P. W. y la misma
tuc. de POAMEX

Estado Presentado

Diligencia *Contra* la *misma* fecha *se* han *reunido*
al *Nº* Gobernador *civil* de *la* Prov. *por*
el *Correo* ordinario, *todos* los *documentos*
de *que* se *hace* menção *en* el *auto* an-
terior, *de* que *certifico*

Morán

citada para el efecto de susarros, estando
presente su tutor á practicar las diligen-
cias que en dnuo caso oprimen suscitadas
Le manda y provee el Sr. Alcaide Cont.
de esta villa de Sivola á ventoseis dias de
Junio de mil ochocientos treinta

Pedro Mendoga
y Gallegos

Mano Moros mto

fin

Por el presente digo yo D. Juan Lopez
Prieto Actuar de propiedades y tesor del
Estado de esta partido como he recibido
en esta dia por conducto del Sr. Alcaide
Cont. de esta villa todos cuantos rui-
bles efectos y trabajos cuentan en el inven-
tario que antecede formado y otros por
fuera de lo que cuentan en el Compendio
suos de la misma villa a fin de
relacionarlos, y de lo cual me he hecho cargo
yo a consecuencia de lo mandado en la
orden que me ha dirigido el Sr. Alcaide
Economico de esta villa y a la misma
tutor de otros bienes. Y para qd

Comte a peticion de 2000 \$ de los
por que el presente que firmo es
sin embargo a cuenta de los de Maria de
ochocientos setenta

Don Juan Lopez
Primer



Exposición relig.
n.º 1456.

El Excmo del Excmo Sr Duque
de Fernan Nunez en cuyo
N.º de N.º de N.º de N.º de N.º
1001, ha recurrido a este Gob.º de
prov.º de Badajoz de declarar
de la subvención perteneciente de
requiso Sr Duque el Excmo
to de Religiosos de la Compañía
de su Villa, con los
de esta de culto y de culto
que constan en el inventario
que se formó en esta de
requiso Sr Duque las Religiosas
que en el N.º de N.º de N.º de N.º
ha presentada Sr Duque de
perteneciendo que lo requirieron
una Villa, y en la Villa
este Gob.º de prov.º de
requiso que el Sr Duque ha
participado plenamente de
perteneciendo y no perteneciendo
para de requisos con tanto

El Excmo Sr Duque de Fernan Nunez
Gobernador civil de esta Provincia
la Comunita que se expresa en tanto
que antecede de que Certifico =

Morera
[Signature]

Con
pon
line
ocho

Y para, ha acordado
la devolucion a su autor
en esta villa, para lo cual
diputado D. N. de Arce, y
donde se acuerda de quedar
efectuado

Dirigido a D. N. de Arce
por D. N. de Arce de 1871.

J. F. de Arce

D. N. de Arce



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

dell' Governador
quando nada se lo
ar en poder de ar
re incautado de colto
a delavimma pro
dho ter lobemados
comu la de Uobas
orden. Lo ruanes
primas Comutita
Seiuda a veinte
el ochocientos setenta
y cinco =

Morera sueto


Gobernador civil de esta Provincia
la Comutita que se expresa en el auto
que antecede de que certifico =

Morera sueto


Con
pon
line
oche

Pro. Auto y Por recibir en este

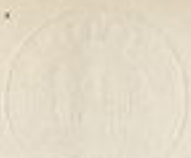
En el precedente oficio del Sr. Gobernador civil de la Prov. y sus obrando nada se lo que se manda entregar en poder de esta Alcaldia por haberse incautado de solo la detencion de un crimen de la misma Provincia conmutase a otro por haberse en la manera y forma conmutada de lo que se acepta en citada orden. Lo que mandamos y firmamos el Sr. Alcalde primer Constituyente de esta Villa de S. Vicente a veinte y seis de mayo de mil ochocientos setenta y tres años de que Certifico =

Pedro Mendez y Salgado

Francisco Moreno suelto

Diligencia en la misma forma se hizo al Sr. Gobernador civil de esta Provincia la comuta que se expresa en el auto que antecede de que Certifico =

Francisco Moreno suelto



Faint, illegible cursive handwriting covering the upper portion of the page.

Handwritten signature or name in cursive, partially obscured by a horizontal tear in the paper.

Faint, illegible cursive handwriting covering the middle portion of the page.

Handwritten signature or name in cursive, partially obscured by a horizontal tear in the paper.



Asociaciones Religiosas
n.º 1654

En atencion a la comunicacion de V. fecha 26 del actual, referente al Convento de Religiosas de la Concepcion y obligada de culto y subsistivo pertenecientes al mismo; he acordado manifestar a V. se atenga en un todo a lo resuelto por este Gobierno, toda vez que de una manera legal, se ha provisto por el Sr. Duque, la propiedad de dicho edificio.

Dios que a V. mil a.
Madrid Doctra 1877.
J. F. S. J. J. J.

G. Alcalde de la Villa de S. Nicolás.

Pedro Meneses
y Salgado

Nota y cuenta misma fecha, se puso y se cuenta al Sr. Señor conde de esta provincia la comunicacion de que se hace merito en el auto anterior, el que certifica



POAMEX

IMPRESION



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

superiores de la del N.º de
Provincia, y visto que en
se le devuelva a otro
de las economías de la
reciente lo que ocurra y
de recibir mandado al
dey y otro del estado de esta
provincia de esta villa y por
el otro perteneciente a
en su poder q. entre
tor del Reino N.º Duque
equivalente a ordenarse a
civil. Su mandado q. p. me
nos Cont. de la villa
de Dibre de un ochavio
de sus Cortes

Cont. Morancos

Pedro Meneses
y Salgado

Fin

Nota y cuenta misma fecha se puso y venia
al N.º de las economías de esta provincia la
comunicación de que se ha escrito en el
auto anterior, al que Certifico

Morancos



POAMEX

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

Antonio Mibion

en este dia la precedente superior orden del N.º 1.º
Gobernador civil de esta Provincia, y visto que no
se remueve la duda que se le ofreció a dicho
for. oficio al N.º Señor Económico de la
Prov. Nacional y presente lo que ocurre y
q. si lo Cree conducente remitir a mandar al
Señor de propiedades de y otros del citada de este
partido pongan a disposición de esta Alkalde
donde el Cabildo de esta Villa y los
objetos del culto y del arte perteneciente al
señor q. deuen obrar en su poder q. entre
garto desqua al Señor del Reino N.º Duque
de Serran de Pádua segun tiene ordenado a
los N.ºs Gobernadores civil. Su mandado y prima
al N.º Alcalde y primer Contador de la Villa
de Serran de Pádua de Serran de Pádua de un ochavio
de sesenta y uno, de que certifico —

Pedro Menoza
y Salgado

Francisco Morán de Pádua
Alcalde

Nota y cuenta misma fecha se remitió y remite
al N.º Señor Económico de esta Provincia la
comunicación de que se hace mención en el
auto anterior, de que certifico —

Morán de Pádua



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Subventario general de los muebles efectos y alajas que se han
hallado en el convento religiosas de esta villa y ~~de su jurisdicción~~ ^{de su jurisdicción}
~~claustrarse su custodia~~ el cual se practica por el Sr. Don Juan Sotomayor
teniente de propi. y arch. del Estado de este partido acompañado
Sr. Alcaide y de la religiosa de dicho convento Sr. Juliana de
sujeción en cumplimiento a la orden q. ha librado al efecto el Sr.
Gobernador Económico de la Prov. y es como sigue =

Efectos de madera

Primeramente una cofre que representa Jesus de Nazareth
otra de S. Juan. ^{co} de Atila
otra de la Inmaculada Concepcion
otra del arcangel S. Raphael
otra de S. Miguel
otra de S.ta Brigida
otra de S.ta Ana de la Visitacion
otra de S.ta Teresa de Jesus
otra de S. Jose con su niño
otra de S. Juan. ^{co} Javier
otra de S. Juan. ^{co} Torres
otra de S. Miguel
otra de S. Ant. de Padua
otra de S. Juan. ^{co} de Paula
otra de S. Domingo de Guzman
otra de S. Vicente Ferrer
otra de Jesus Nazareth con su bota y caja

otra de la Virgen del carmen con su dize
otra de Sta. Ana con su
otra de Sta. de la chuspa con su
otra de Sta. Inocencia

Una bota pintada el Sto. Cristo con su Caja
Un pulcuto con su gradena

Una confesonario

Doz facistolos

Doz. Albriles

Una bendiccion

Una uanga

Doz. andas de Santos = aqui se pondra la sellena de madera y demas efectos de esta clase

Jo. Libros

Doz. misales

Mapas de Plata y otros metales

Una custodia de plata filie dorada con peso de doz libras y diez onzas

Una copon de plata con peso de una libra y siete onzas

Una balia con pasena y encharilla plata con peso todo de libra y media

otra con encharilla y peso de libra y onza y media

Una incensario de plata con peso de doz libras

Una naveta de plata con peso de una libra

Unas vinageras de cristal

Doz. candelabros de bronca amarilla

Una campanilla de metal

Doz. lasuparas de S. amarilla

Tres Campanas, colocadas en la torre

Quarros

Uno en honor de S. Juan

Otro de otra Sta. de las Dolores

Otro de la Casa de Dios

Otro del cecce homo

Otro de S. Blas

Otro de S. Juan. co. de S. Blas

Otro de Sta. M. Magdalena

Otro de la Cruz

Otro de la custodia

Otro del Divino Niño

Otro de S. Bernardo

Otro de otra Sta. la Cañon

Cinco mas pequeños de papel y un marco de cada de diferentes colores

Tres ~~en~~ un marco negro

Propas

Una sobre pulbre de algodón

Otra ~~de~~ mas pequeña

Ocho mantiles y ocho coberturas de hilo p. los altares

Los altares de hilo

Tres do. de hilo

Tres quintos de hilo

Otro ~~de~~ de algodón

Diez ocho mantiles de hilo y algodón

Doce purificadores de hilo

Sis corporales de ~~de~~

Una para cada de las tablas y el altar y sus mesas, con sus pedruzcos

Una Casulla de otra verde

De una forma de madera...

 De una forma de madera...

Un turno de tapiz blanco de obra
 Otro D. morado
 Una Casulla de obra negra
 Otra D. manada
 Otra D. blanca
 Otra D. mas roja
 Una capa de Coto de obra morada
 Otra de tapiz blanco
 Una manga de obra negra
 Un par de obra azulillo p. el abril
 Una pata de obra manada
 Otra D. Blanca bastante usada
 Una bolsa de enperal color morado con la panga de balda
 Otra D. color manada con tela
 Otra D. color blanco con D.
 Una D. morada p. el altar de color morado
 Otra D. Blanca
 Un par de tapiz blanco p. el Supte
 Otra D. de la mesa de la Presidencia
 Una Colgadura obra manada amarilla
~~Quatro retablos p. el altar de color morado p. tener la Iglesia del~~
~~Comendante~~
 Una alfombra de madera con 26 asientos
 Otra D. con 12 D.
 Muove bancas de reparado hecho
 Una mesa de pino regular
 Otra D. mas pequeña
 Un armario con tres Colores
 Cuatro retablos p. el altar de color morado p. tener la Iglesia del
 sus que tiene la Iglesia del Comendante

Una Pali de idem encarnada
Otra idem blanca bastanta usada
Una bolsa de corporales color morado con
los paños de Calices =
Otra idem encarnada con idem
Otra idem color blanco con idem
Tres portales para altares color morado
Dos Idem blancos
Un Paño de tapir blanco y el Pulgito
Otra idem de la altura de la crechencia
Una colgadura de seda encarnada y amarilla
Un cuerpo para un conculup este simbo
rio compuesto de tres hojas del solta
opio en el cual se ha compuesto
lo q se encuentra en otros dos locales
es lo unico q queda este Combente
lo cual recogio el citado D. Juan de
piades de este Partido, quien lo firmo
p. su recibo con el N. de Mateo, habien
do presentado a todos los religiosos
del citado Combente. Por D. Juan de San
Francisco y por Juliana de la O. M. C.
y D. Rafael Mendosa y D. Juan de
San Martin vecinos de esta villa de
Sivola, en ella a veinte y dos

Memoria de mil ochocientos setenta

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Una Cruzaria duplicada que forma el Sr. D. Pedro de
Sora y Salgado Alcalde de Cortes de esta villa, con auto-
ria de la Abadesa del Convento de monjes de la misma,
de los Señores de la Abadía, de nro. el Imperio
pro de 20 de mayo de 1717 y de los objetos
del auto existente en dicho Convento, por cuales se
puedan a continuación

Primamente una especie de madera que se
presenta a continuación

Otra de la Virgen de San Juan de Dios

Otra de la Virgen de la Concepción

Otra del Arcángel San Rafael

Otra de San Miguel

Otra de Santa Brígida

Otra de Nuestra Señora de la Visitación

Otra de Santa Teresa de Jesús

Otra de San José con sus hijos

Otra de San Juan Evangelista

Otra de San Pedro y Pablo

Otra de San Miguel

Otra de San Antonio de Padua

Otra de San Juan de Santa

Otra de Santo Domingo

Una de San Vicente Ninos

Una de San de Maravilla con su Cruz y espejo
de idem =

Una de la Virgen del Carmen con dovel

Una de Santa Ana con idem

Una de Santa L^a de la Clavusa con idem

Una de San Roque =

Una Cruz de madera pintada al Sant

Cristo con caja de idem

Alajas

Una Cruz de plata sobredorada con pes
de dos libras y diez onzas =

Un Copon de plata con peso de una libra
y diez onzas =

Un Calix con patena y cucharilla de pl
ta con peso todo de libra y media =

Uno idem con cucharilla solamente y pe
todo de libra y cuateron =

Un Incensario de plata con peso de dos libras

Una naveta de plata con peso de una libra

Una virgenas de metal

Diez candelabros de metal amarillo

Una Campanilla de metal =

Doce Lamparas de metal amarillo

Un organo =



POAMEX

POAMEX

POAMEX

POAMEX

Objetos de maderas

Un Pelito con muelle

Un Confeccionario

Dos Jacutores

Dos Abiles

Dos Misales

Un Tumborio

Una Manga

Mapas

Un Sobrepellico de algodón

Ocho suaves perpetua de idem

Un manteles y ocho mantas de hilo q. de 120 alturas

Dos Mantas de hilo

Tres idem de lino

Tres Amigos de hilo

Ocho idem de algodón

Diez Aquamantiles de hilo y algodón

Doce pempicadores de hilo

Seis corporales de idem

Un par de seda azul labrado q. de 120 alturas

Con sus varas correspondientes

Una Casulla de seda verde

Un Terzo de tapiz blanco de seda

Ocho idem de seda

Una Casulla negra de seda

Dos idem de seda



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Otra idem blanca =

Otra idem vieja =

Otra capa de coro de seda encarnada =

Otra de tapiz blanco =

Otra manga de seda negra =

Otra paño de seda amarilla p. el altar =

Otra jubón de seda encarnada =

Otra idem blanca vieja =

Otra botela de corporales color encarnado con
los paños de calice =

Otra idem color encarnado con idem =

Otra idem color blanco con idem =

Otra pontal para altar color encarnado =

Otra idem blanca =

Otra paño de tapiz blanco p. el altar =

Otra idem de la misma de la Provincia =

Otra colgadura de seda encarnada y amarilla =

En cumplimiento de lo que se contiene en el
Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la
cual se ha mandado que se continúe en el culto
de los santos de la Encarnación en el altar
de la capilla de la Iglesia perteneciente al
Culto. Y en cumplimiento de lo mandado
por el Sr. Gobernador civil de esta Provin-
cia en su Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 en
virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763

por el presente que firman los dichos con
curritos y los testigos precedentes que
lo han sido. D Pedro Perez Nieto y
Fran.^{co} Melon ambos de esta villa
dad en villa, a once de Mayo de
mil ochocientos treinta, de que yo el
dho. Certifico =

Pedro Melon Don Luisa de Sr
y Salgado Fran.^{co}

Sor Juliana de la
Asuncion

Pedro Perez Nieto

Fran.^{co} Melon

Francisco Melon Nieto

Fran.^{co}

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Convento de S. Matheo. Con-
cepciones frades de
Utra tra de la visita
con de Puebla de
Atenas

Entera del atento
oficio de V. M. P. M. N.
del Curato, debo de-
vile, que en este desin-
indigno largo no se
ha recibido orden al-
guna ^{de la lina} para la admi-
nistracion de las que compo-
nen esa su comunidad
lo que cumpliendo con
lo que me pide te digo
para su inteligencia
y gobierno.

Di en retro por que
a V. M. su. a. Con-
vento de Utra tra
de la visita con de

Mielta de Alcazar P. de
Mayo de 1770

Señal. Josef del
Coracion de Jesus Abba



Señal. Abadesa del Convent. Santa

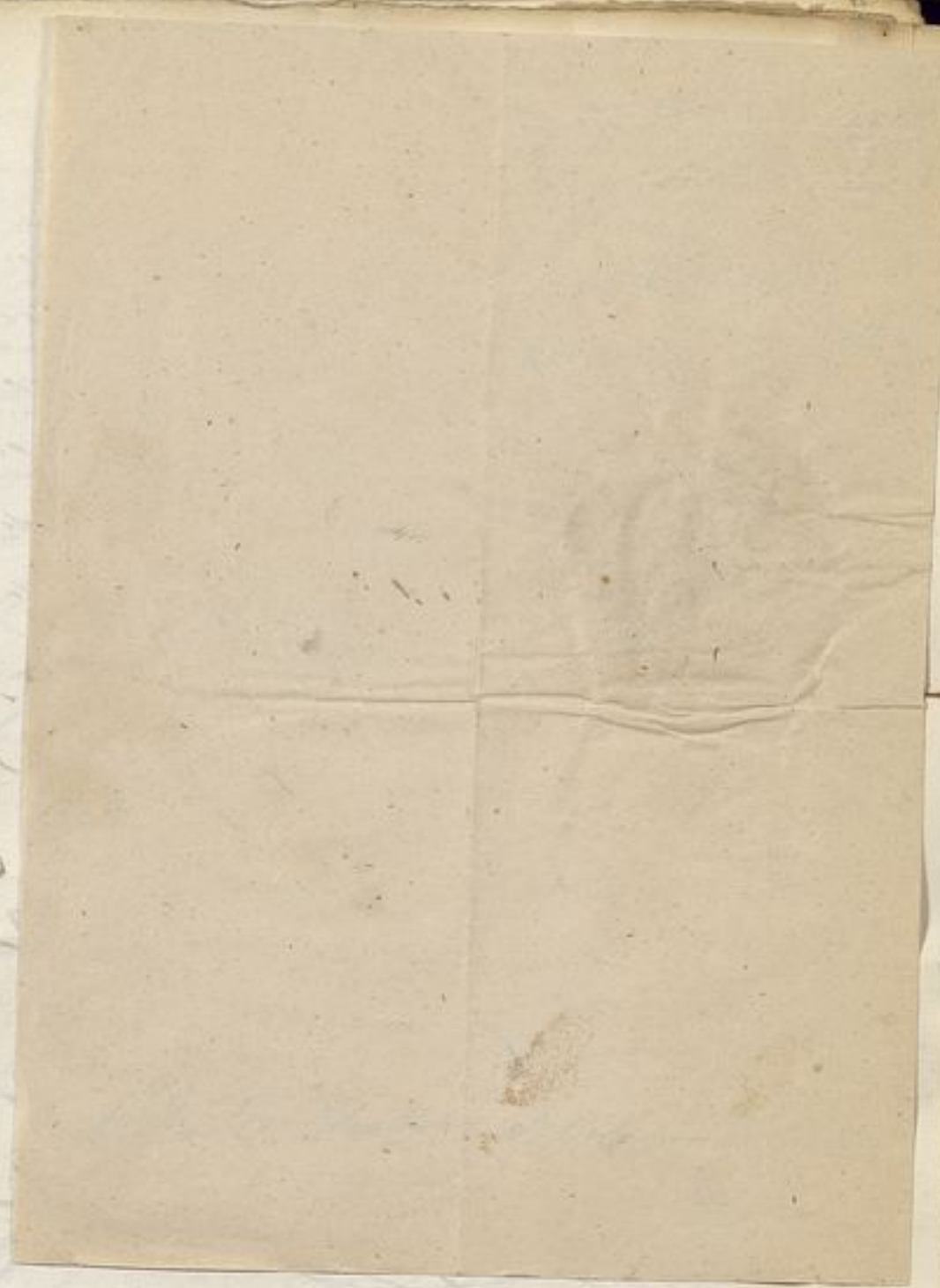


POAMEX

PAUTA DE EXTRAMADURA

Handwritten text, possibly a signature or name, in cursive script.

Handwritten number '8' in cursive script.



POAMEX

LINIA DE EXTREMADURA